

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Expediente No.: 110013342-046-2017-00272-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS ARIAS MARIN
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Revisado el expediente, encuentra el Despacho que previo a resolver sobre la admisión de la demanda, con el fin de determinar la competencia de conformidad con lo dispuesto en el numeral tercero del artículo 156¹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, es pertinente oficiar a la Oficina de Dirección de personal del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios del señor Juan Carlos Arias Marín, identificado con C.C. 75.060.326 de La Merced (Caldas).

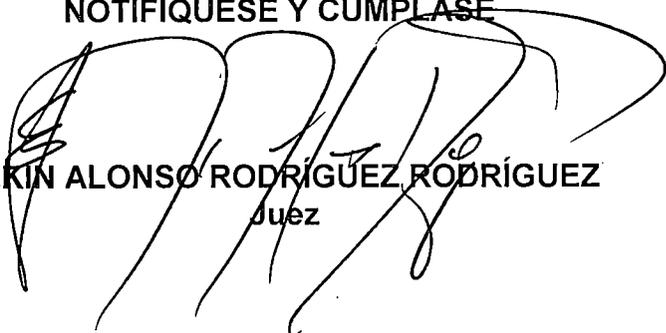
Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Oficina de Oficina de Dirección de personal del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar.

La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, la

¹ ARTÍCULO 156. COMPETENCIA POR RAZÓN DEL TERRITORIO. Para la determinación de la competencia por razón del territorio se observarán las siguientes reglas: (...) 3. En los asuntos de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral se determinará por el último lugar donde se prestaron o debieron prestarse los servicios. (...)

apoderada de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente auto, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

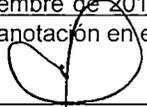
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

LR

JUZGADO CUARENTA Y SEIS (46)
ADMINISTRATIVO DE CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Hoy 01 de septiembre de 2017 se notifica el
auto anterior por anotación en el Estado 31


MARIA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA
SECRETARIA